



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO  
"CUNA DEL SILLAK"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 52-2017-MDCC**

CERRO COLORADO, 08 ABR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016-MDCC de fecha 05 de abril del 2017 trató: El Informe N° 064-2017-GDUC- MDCC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, en el cual solicita se declare de interés local, el Saneamiento Físico Legal del predio denominado Fundo "Santa Emilia", propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, según Partida N° 04006860 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, para la ejecución de los siguientes proyectos: "Construcción e Implementación de la Sede Administrativa Municipal, con código SNIP N° 178080, "Construcción e Implementación del Complejo Cultural Recreacional en la Urbanización La Libertad", con Código SNIP N° 179427 y "Construcción e Implementación del Proyecto Educativo de la I.E. Nuestra Señora de los Dolores"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales sin competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial,

Que, el artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dentro del marco de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales comprende; 3.1) Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia; 3.3) Elaborar y mantener el catastro distrital; así como 3.6) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica; las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC estatuye como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir con su fin, requiere que el municipio no solo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, según el numeral 3.6, Capítulo 1, Título III del Reglamento del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2015, aprobado con Ordenanza Municipal N° 961 del 03 de febrero del 2016, las Zonas de Recreación (Z.R), son áreas destinadas fundamentalmente a la realización de actividades activas y/o pasivas, tales como plazas, parques, campos deportivos, juegos infantiles y clubes deportivos. Las áreas agrícolas zonificadas como zonas de recreación, seguirán manteniendo su condición hasta que se viabilice su incorporación como zona de recreación mediante la planificación integral o plan específico por parte del Instituto Municipal de Planeamiento, y la conformidad correspondiente;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 961-2016-MPA de fecha 03 determina que el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016-2025 y su Reglamento prevalece respecto a cualquier norma, regional o distrital; y, solamente podrá ser modificado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 49°, capítulo XIII del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado con D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, derogado y reemplazado por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado con D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 012-2017-GRA/GRE/UGEL-AN/DIE"NSD" la Institución Educativa "Nuestra Señora de los Dolores" solicita terreno para la construcción del nuevo proyecto educativo y deja





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

constancia que actual local de la I.E. Nuestra Señora de los Dolores queda muy reducido para la demanda, que actualmente atienden a más de 600 escolares en dos turnos; sin poder acceder a otros servicios que otorga el Ministerio de Educación como por ejemplo "La jornada escolar completa JEC";

Que, mediante Informe N° 064-2017-GDUC-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, indica que, teniendo en consideración la solicitud presentada por la Institución Educativa "Nuestra Señora de los Dolores", así como el crecimiento demográfico y urbanístico en el distrito de Cerro Colorado, es necesario conseguir el saneamiento físico legal del predio rustico denominado Fundo "Santa Emilia", con Partida Registral N° 040006860, propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Asimismo expresa que mediante Resolución Gerencial N° 231-2016-GDUC-MDCC del 14 de abril del 2016, se aprobó la Habilitación Urbana para usos Especiales Recreativos-Cultural-Institucional, acto administrativo que contiene defectos esencialmente referidos a aspectos técnicos que requieren ser resueltos por la vía notarial; así también considerar el nuevo uso educativo para la implementación del proyecto de la I.E. Nuestra Señora de los Dolores. Por lo que solicita declarar de interés público el Saneamiento Físico Legal del mencionado predio denominado Fundo "Santa Emilia", de propiedad de esta Entidad Edil, para la ejecución de los siguientes proyectos: "Construcción e Implementación de la Sede Administrativa Municipal, con código SNIP N° 178080, "Construcción e Implementación del Complejo Cultural Recreacional en la Urbanización La Libertad", con Código SNIP N° 179427 y "Construcción e Implementación del Proyecto Educativo de la I.E. Nuestra Señora de los Dolores";

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016-MDCC de fecha 05 de abril del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de interés público el Saneamiento Físico Legal del predio denominado Fundo "Santa Emilia", propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, inscrito en la Partida N° 04006860 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, para la ejecución de los siguientes proyectos: "Construcción e Implementación de la Sede Administrativa Municipal, con código SNIP N° 178080; "Construcción e Implementación del Complejo Cultural Recreacional en la Urbanización La Libertad", con Código SNIP N° 179427; y, "Construcción e Implementación del Proyecto Educativo de la I.E. Nuestra Señora de los Dolores".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y Sub Gerencia a su cargo, Gerencia de Administración y Finanzas y dependencias a su cargo ejecuten las acciones que le correspondan a fin de dar cumplimiento estricto al presente acuerdo y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Abog. Angel Justo Justo*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Econ. Maxwell E. Vera Paredes*  
ALCALDE

